

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago:
Dirección de cobro:
Adherido a y formando
Parte de la póliza No.:
Operación No.

La prima, recargos (incluyendo recargo por fraccionamiento de prima) gastos e impuestos anotados en la carátula de la Póliza, han sido calculados con base en el período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el artículo 892 del Código de Comercio de Guatemala, la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente Anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar la forma de pago e incorporar a los pagos el costo por fraccionamiento de la manera siguiente:

Prima de Contado:
Costo de Fraccionamiento: _____
Prima Total _____

Detalle de Pagos		
No. De Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total

		=====

Forma de pago:

Si la forma de pago aquí convenida no fuera cumplida por el Asegurado, la Compañía esperará 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha en que debió efectuarse el pago, una vez transcurrido tal plazo y no se hubiera logrado el cobro de la cantidad adeudada, la póliza automáticamente e considerará contratada a corto plazo, aplicándose la tarifa respectiva que forma parte de la póliza, por el período de tiempo que alcance a cubrir el asegurado con el pago o pagos parciales que hubiera efectuado.

Si el incumplimiento del Asegurado fuese con respecto al primero pago fraccionado aquí convenido, no habrá pacto en contrario y el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto ni validez legal, desde el día del vencimiento de dicho pago sin necesidad de declaración judicial ni de emisión de documento de anulación y la Compañía quedará relevada de cualquier responsabilidad.



Compañía de Seguros, S.A.

Por cualquier circunstancia en la que el Asegurado pague anticipadamente el total de las primas pendientes, con respecto a las cuotas convenidas en este Anexo, la Compañía se compromete a devolver al Asegurado el costo por fraccionamiento de las primas no vencidas.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Guatemala a los xx días del mes de xxx de xxx.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos según Resolución Número 333-201 del 28 de junio de 2011.

MUESTRA SIN VALOR

**FIRMA AUTORIZADA
(Gerente o Apoderado)**